



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD
SANTO ECCEHOMO SUTAMARCHAN**
NIT. 820003876-3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 046- 2026

No. contrato.	046- 2026
Contratante:	E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO NIT. 820003876-3
Contratista:	SOLUCIONES INSDUSTRIALES Y HOSPITALARIAS S.A.S N.I.T. No 901554593-1 R/tante legal: José Ricardo Medina Uzgame C. de C. No. 7.177.887 expedida en Tunja
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIAL HOSPITALARIO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO.
Valor:	VEINTINUEVE MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS (\$29.700.000) M/cte.
Plazo de ejecución:	El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Fecha de contrato:	15 de enero de 2026.

Entre los suscritos, por una parte, **ADRIANA MARCELA MUNEVAR ÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.054.092.273 de Villa de Leyva, en su calidad de gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santo Eccehomo de Sutamarchán - Boyacá, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra la empresa **SOLUCIONES INSDUSTRIALES Y HOSPITALARIAS S.A.S.** con N.I.T. No 901554593-1 representada legalmente por **JOSÉ RICARDO MEDINA UZGAME** con C. de C. No. 7.177.887 expedida en Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la E.S.E. Centro de Salud Santo Eccehomo para garantizar la prestación de los servicios a su cargo requiere contar con personal idóneo que brinde atención oportuna, eficiente, a fin de apoyar y coadyuvar en las actividades para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos e industrial hospitalario de la E.S.E., y de la red de frío. 2. Que dentro de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santo Eccehomo no existe suficiente personal para prestar labores en el cumplimiento del objeto contractual. 3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 011 de 2023 se prescribe que para ésta clase de prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 4. Que se adelantaron los respectivos estudios previos para la celebración del presente contrato en observancia de los

"juntos marcamos la diferencia en salud"

Calle 2 No. 2 – 95 Sutamarchán Boyacá. Celular 3134215424
sutamarchanese@gmail.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 046- 2026

principios de la función administrativa y de la contratación con entidades del estado que resultan aplicables a la ESE Centro de Salud Santo Eccehomo. 5. Que la persona jurídica con la que se contrata cumple con el perfil idóneo para el objeto a contratar, lo cual garantiza el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales. 6. Que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIAL HOSPITALARIO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO. **Parágrafo 1:** Para efectos de imputación de pagos, la liquidación y detalle del servicio se hará conforme al siguiente detalle:

OFERTA ECONOMICA					
ITEM	DESCRIPCION	N° VISITAS	V/UNITARIO	IVA VALOR UNITARIO	V/TOTAL
1	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos biomédicos, a los cuales se les hará limpieza y desinfección en general, lubricación de partes móviles, retiro de óxidos y aplicación de anticorrosivos y pinturas adecuadas, cambio de repuestos por desgaste de uso, ajuste de basculas, tensiómetros, termómetros, termohigrómetros con patrones de referencia, cambio de escobillas a motores, cambio de mangueras neumáticas, limpieza de tarjetas electrónicas, reparación de fugas de agua y aire entrega de respectivos informes de mantenimiento (Servicio NO gravado Sentencia C-824 de 2004 y DIAN 023332 agosto de 2015)	4	\$ 4.300.000,00	\$ 0,00	\$ 17.200.000,00
2	Mantenimiento preventivo y correctivo a la red de frío, a los cuales se les hará limpieza externa e interna, revisión o cambio del empaque de puerta, retiro de partes oxidadas, revisión de apertura y cierre del termostato tanto mecánicos como digitales, revisión del buen funcionamiento de las unidades compresoras, revisiones de las presiones de gases de alta y de baja, revisión del evaporador y condensador y revisión del buen funcionamiento de las bombillas de refrigeración.	2	\$ 1.680.672,27	\$ 319.327,73	\$ 4.000.000,00



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD
SANTO ECCEHOMO SUTAMARCHAN**
NIT. 820003876-3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 046- 2026

3	Mantenimiento preventivo y correctivo a la planta eléctrica, a la cual se le hará cambio de aceite de motor, cambio de filtro de aceite, cambio de filtros de combustible, cambio de filtro de aire, cambio de refrigerante, revisión de correa de ventilador, revisión del ducto del exosto, retiro de óxidos aplicación de anticorrosivos y pintura en general, revisión del aislamiento del generador revisión del cableado de señales de control.	3	\$ 1.680.672,27	\$ 319.327,73	\$ 6.000.000,00
4	Bolsa de repuestos		\$ 2.100.840,34	\$ 399.159,66	\$ 2.500.000,00
TOTAL					\$ 29.700.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS (\$29.700.000)**

M/cte. El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. En caso de exceso, no habrá responsabilidad alguna por la E.S.E.

CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al contratista la suma acordada CONTRAENTREGA por avance en el cumplimiento de las actividades efectivamente cumplidas y conforme al cronograma de visitas acordado con la supervisión, teniendo en cuenta los valores establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista.

PARAGRAFO 1: LA E.S.E. CENTRO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de ONCE (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser

"juntos marcamos la diferencia en salud"

Calle 2 No. 2 - 95 Sutamarchán Boyacá. Celular 3134215424
sutamarchanese@gmail.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 046- 2026

posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes. 11. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El servicio de mantenimiento contratado se hará por el CONTRATISTA, de acuerdo a las necesidades y los requerimientos de la E.S.E., incluyendo a cuenta del CONTRATISTA la mano de obra y traslado de los ingenieros y técnicos a las instalaciones de la CONTRATANTE y conforme al cronograma establecido por la por la entidad par el plan de mantenimientos. 2. Asimismo, en desarrollo del objeto contratado el contratista se obliga a ejecutar los procedimientos que a continuación se describen: de a. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Acción de inspección, cuidados anteriores y/o a través de la operación, para garantizar el estado funcional de los equipos y de hallar sus fallas antes que estas se manifiesten. b. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Acción de reparación posterior a la operación mediante la cual el equipo regresa a su estado de funcionamiento normal. c. **MANTENIMIENTO PROGRAMADO:** es aquel que puede ser programado con anterioridad y que por existir requisitos fijos de inspección o reparación puede ser replanteado. 3. mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la E.S.E., de acuerdo con la programación que se fije por las partes, por lo que se compromete a realizar las visitas de mantenimiento integral preventivo a los equipos biomédicos. Asimismo, a realizar las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de frio, como lo son las neveras horizontales y verticales y de los aires acondicionados, en las cantidades detalladas en la cláusula primera. 4. La ejecución de las actividades se sujetará a los términos y condiciones señaladas en la propuesta la cual hace parte integral de este contrato las cuales se coordinan por el contratista. 5. El contratista se obliga a absolver toda clase de consultas verbales que se formulen por la gerencia de la ESE, frente al debido funcionamiento de los equipos hospitalarios, médicos y/o biomédicos. 6. Realizar el mantenimiento preventivo contratado de todos y cada uno de los equipos de biomédicos, con un tiempo de respuesta no mayor a ocho (8) horas después de haber sido reportado el mantenimiento. 7. Realizar asistencia técnica con previa solicitud de la Gerencia para ser reparado cualquier daño y realizarlo a tiempo. 8. Prestar los servicios encomendados conforme a parámetros de la calidad,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 046- 2026

oportunidad, continuidad y transparencia, poniendo la mayor diligencia en los asuntos encomendados. 9. Administrar, durante la vigencia del contrato, la hoja de vida de los equipos, las que deben contener los requisitos exigidos por el Ministerio de Protección Social en concordancia con los requisitos exigidos por el INVIMA, incluyendo el registro del mantenimiento, los cuales manifiesta conocer el CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, para así prevenir posibles daños. 10. Informar a la Gerencia y/o al Supervisor, en caso de que cualquier equipo de mantenimiento llegase a necesitar mantenimiento correctivo, para su reparación y posible traslado a las instalaciones del CONTRATISTA. Se deberá dejar registro de dicha situación. 11. Los gastos acarreados por los mantenimientos en cuanto a repuestos se descontarán y cancelarán de acuerdo a su causación, y la mano de obra y traslado de los ingenieros y técnicos a las instalaciones correrá por parte del CONTRATISTA, sin que se sobrepase el presupuesto total para este ítem. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO DE SUTAMARCHAN:** La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE cancelará el valor del presente contrato Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro No. 212020100316020104-123227 denominado "Otros diagnósticos (Mant equipo biomédico y Repuestos) - FTE: Venta de bienes y servicios con destinación específica legal", rubro No. 212020100316020201-123227 denominado "Plantas eléctricas - FTE: Venta de bienes y servicios con destinación específica legal", rubro No. 212020100316020205-123227 denominado "Refrigeración y aire - FTE: Venta de bienes y servicios con destinación específica legal" conforme al CDP No. 47 del 15 de enero de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.

CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD Y SANCIONES: La entidad podrá dar aplicación al procedimiento sancionatorio establecido en los artículos 46, 47 y 48 del Acuerdo de la junta directiva 011 de 2023 o estatuto de Contratación, a fin de declarar la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar, así como las sanciones o correctivos, las cuales el contratista declara aceptar.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA: Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuya modalidad es directa, menor a 50 SMLMV, de acuerdo con el art. 45 del estatuto de contratación y por ende no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 046- 2026

CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO DE SUTAMARCHAN, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO DE SUTAMARCHAN podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DUODECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 10 del Acuerdo 011 de 2023. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO DE SUTAMARCHAN, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** Se procederá a liquidar el contrato dentro de los dos (02) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista, contado desde su notificación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por la tesorera de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones previstas en el art. 50 y 61 del Acuerdo 011 de 2023. **PARÁGRAFO:** La Gerencia podrá modificar esta designación en cualquier momento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de no estar en el registro



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD
SANTO ECCEHOMO SUTAMARCHAN**
NIT. 820003876-3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 046- 2026

nacional de medidas correctivas. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá según lo dispuesto en el Acuerdo 011 de 2023. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO (Boyacá) y recibirán notificaciones así: el **CONTRATISTA** en la Transversal 1 Este No. 69 – 35 Barrio Suamox en la ciudad de Tunja. Teléfono: 3125527724. Correo electrónico: rimesoluciones@gmail.com; y la **CONTRATANTE** en la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO Calle 2 No. 2 – 95 de Sutamarchan Telefax. 6087251479.

El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el acuerdo 011 de 2023 o Estatuto de Contratación de la ESE. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento el quince (15) de enero de 2026.


ADRIANA MARCELA MUNEVAR ÁVILA
Gerente E.S.E Centro de Salud Santo Eccehomo de Sutamarchán
Contratante


SOLUCIONES INSUSTRIALES Y HOSPITALARIAS S.A.S
R/tante legal: José Ricardo Medina Uzgame
Contratista

Proyectó: Carlos A. Rondón G. Asesor Externo.